

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° **RE-03449** del 07 de septiembre de 2022, notificada de manera personal a través de correo electrónico el día 13 de septiembre de la misma anualidad, se **AUTORIZÓ** la **OBRA DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit 901.305.690-0 representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la **CONSTRUCCIÓN DE 5 OBRAS COMPLEMENTARIAS TIPO BOX COULVERT EN LA VIA CARABANCHEL-LA MARÍA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA** con las siguientes características:

Obra N°:	1		Tipo de la Obra:		BOX COULVERT K0+590	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas					Longitud (m):	20.5
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n. m.)	Altura (m):	2.0
-75	49	96.97	6 07	81.07	Ancho (m):	3.5
-75	49	95.25	6 07	81.74	Profundidad de socavación (m):	1.20
					Pendiente Longitudinal (%):	1.5
					Caudal (m³/seg):	10.70
					Capacidad de la obra (m3/seg):	16.5
Observaciones:	Se construirán llaves anti socavación o a la entrada y salida de las obras y enrocado agua arriba y agua debajo de los box coulvert de las obras					

Obra N°:	2		Tipo de la Obra:		BOX COULVERT (K1+242) afluente	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas					Longitud (m):	22
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n. m.)	Altura (m):	2.0
-75	50	16.69	6 08	33.44	Ancho (m):	2.50
-75	50	15.14	6 08	34.12	Pendiente Longitudinal (%):	2
					Profundidad de socavación (m):	0.98
					Caudal (m³/seg):	8.73
					Capacidad de la obra (m3/seg) >	13.8
Observaciones:	Se construirán llaves anti socavación o a la entrada y salida de las obras y enrocado agua arriba y agua debajo de los box coulvert de las obras.					

Obra N°:	3		Tipo de la Obra:		BOX COULVERT K1+237	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 3				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas					Longitud (m):	17.29
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n. m.)	Altura (m):	1.50
-75	50	17.02	6 08	34.74	Ancho (m):	1.50
-75	50	15.46	6 08	34.07	Pendiente Longitudinal (%):	2
					Caudal (m³/seg):	2.58
					Capacidad de la obra (m3/seg):	5.2
Observaciones:	Se construirán llaves anti socavación o a la entrada y salida de las obras y enrocado agua arriba y agua debajo de los box coulvert de las obras.					

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		BOX COULVERT K1+780		
Nombre de la Fuente:		Cuenca 4		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Longitud (m):		11.57		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n. m.)		Altura (m): 1.70		
-75	50	27.08	6 08	77.86	2415	Ancho (m): 2.20		
-75	50	25.56	6 08	77.7		Diámetro (pulg): 24		
						Pendiente Longitudinal (%): 2		
						Caudal (m³/seg): 6.44		
						Capacidad de la obra (m³/seg) > 8.96		
Observaciones:		Se construirán llaves anti socavación o a la entrada y salida de las obras y enrocado agua arriba y agua debajo de los box coulvert de las obras						

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:		BOX COULVERT K2+185		
Nombre de la Fuente:		Cuenca 5		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Longitud (m):		14.7		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n. m.)		Altura (m): 2		
-75	50	17.07	6 09	12.74	2245	Ancho (m): 2		
-75	50	15.55	6 09	12.24		Pendiente Longitudinal (%): 1		
						Caudal (m³/seg): 7.51		
						Capacidad de la obra (m³/seg) > 11.25		
Observaciones:		Se construirán llaves anti socavación o a la entrada y salida de las obras y enrocado agua arriba y agua debajo de los box coulvert de las obras.						

Que a través del Escrito Radicado N.º **CE-08732** del 01 de junio de 2023, el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit 901.305.690-0, en calidad de cedente, presentó solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso de ocupación de cauce autorizada mediante Resolución N° **RE-03449** del 07 de septiembre de 2022, para que quede a nombre de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA.**, con Nit 890.900.286-0, a través de su delegada la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, por medio del señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.883, en calidad de secretario.

- Solicitud de cesión
- Certificado de Existencia y Representación Legal contratista
- Acta de prórroga 6 y modificación 2 del contrato
- Decreto 2021070000528 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia.
- RUT Gobernación de Antioquia.
- Acta de posesión secretario de Infraestructura
- Soporte de pago

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6:” ... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos



y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de ocupación de cauce, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”**. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015, establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”**. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, establece: **“Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”**

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus artículos 1, 4, 5 y 6: **“... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”**

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión del permiso de ocupación de cauce, autorizado mediante Resolución **RE-03449** del 07 de septiembre de 2022, para que en adelante quede a nombre de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA.**, a través de su delegada la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N.º CE-08732 del 01 de junio de 2023, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE autorizado mediante Resolución RE-03449 del 07 de septiembre de 2022, para que en adelante quede a nombre de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA., con Nit 890.900.286-0, a través de su delegada la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por medio del señor SANTIAGO SIERRA LATORRE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.883, en calidad de secretario.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** que el nuevo cesionario del permiso de ocupación de cauce, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante el permiso con Resolución N° **RE-03449** del 07 de septiembre de 2022, y los que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al asunto ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del permiso de ocupación de cauce a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA.**, a través de su delegada la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, por medio del señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, en calidad de secretario, quien asume como todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:


1. La **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE.**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, o quien haga sus veces.
2. La **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, a través del señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, en calidad de secretario de **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha. 05/06/2023 / Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogado / Leandro Garzón  
Expedientes: 056070534148

**Cornare**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE